

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/RECC019VPR/2025, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/RECC249VPR/2023, de 20 de septiembre, por la que se publica la XI edición de la convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Cádiz (programa DOCENTIA-UCA).

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/RECC019VPR/2025, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/RECC249VPR/2023, de 20 de septiembre, por la que se publica la XI edición de la convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Cádiz (programa DOCENTIA-UCA).

Primero.- Con fecha 3 de octubre de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz nº 392, la XI edición de la convocatoria del programa Docencia – UCA para la evaluación docente del profesorado.

Segundo.- Con fecha del 4 al 11 de octubre de 2023 y conforme a la base segunda de la convocatoria se abre periodo de solicitud correspondiente a la primera fase de evaluación dirigido al profesorado que reunía los requisitos previstos para la misma, estableciéndose una limitación de evaluación a 50 profesores.

Tercero.- Con fecha del 16 al 22 de mayo de 2024 y conforme a la base segunda de la convocatoria se abre periodo de solicitud correspondiente a la segunda fase de evaluación dirigido al profesorado que reunía los requisitos previstos para la misma, estableciéndose una limitación de evaluación a 50 profesores.

Cuarto.- Con base en los antecedentes anteriores, se observa una dilatación del tiempo previsto para la resolución de la convocatoria que contraviene la necesidad del profesorado de la Universidad de Cádiz, de evaluación de la docencia para el acceso a las acreditaciones de figuras docentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre,


RESUELVO,

Único.- Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras de la XI edición de la convocatoria del programa Docencia – UCA para la evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Cádiz, establecidas en el Anexo I.

Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de firma,
 (UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)
 EL VICERRECTOR DE PROFESORADO
 José Antonio Perales Vargas-Machuca.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VFWI6LLR6LVF75RINJ4AA4A	Fecha	11/02/2025 06:33:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VFWI6LLR6LVF75RINJ4AA4A	Página	1/4



ANEXO I. MODIFICACIÓN BASES DE CONVOCATORIA

1. Se modifica la base “2. Destinatarios” quedando redactada como sigue:

“2. Destinatarios

De acuerdo a la base 2.4.3. del Manual para la evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Cádiz (DOCENTIA-UCA), el profesorado que cumpla los requisitos establecidos en las fases de la tercera a la séptima podrán presentar solicitud de partición:

- Tercera fase: se evaluará el profesorado que no se haya evaluado nunca y que cuente con tres años completos de docencia a tiempo completo en la UCA en relación al periodo de evaluación.
- Cuarta fase: se evaluará el profesorado que no se haya evaluado nunca y que cuente con cinco años completos de docencia a tiempo parcial en la UCA en relación al periodo de evaluación.
- Quinta fase: se evaluará el profesorado que no se haya evaluado nunca y que cuente con cuatro años completos de docencia a tiempo parcial en la UCA en relación al periodo de evaluación.
- Sexta fase: se evaluará el profesorado que no se haya evaluado nunca y que cuente con tres años completos de docencia a tiempo parcial en la UCA en relación al periodo de evaluación.
- Séptima fase: se evaluará el profesorado ya evaluado en ediciones anteriores y que cuente con cinco años completos de docencia a tiempo completo en la UCA en relación al periodo de evaluación. Ninguno de los años evaluados podrá coincidir con el nuevo periodo a evaluar”.

2. Se modifica la base “3. Solicitudes” quedando redactada como sigue:

“3. Solicitudes.


3.1. Aquel Personal Docente e Investigador que esté interesado en participar en la XI convocatoria de evaluación, podrá solicitar su participación a través del procedimiento electrónico específico denominado “Solicitud Programa Docencia” disponible en el catálogo de trámites de la sede electrónica de la UCA: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>.

3.2. El periodo de presentación de solicitudes para el profesorado que cumpla los requisitos establecidos en las fases tercera a séptima de la convocatoria, será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA). El profesorado será informado mediante Távira de la apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

3.3. La convocatoria será publicada, a los meros efectos de publicidad, en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/docentia/>.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VFWI6LLR6LVF75RINJ4AA4A	Fecha	11/02/2025 06:33:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VFWI6LLR6LVF75RINJ4AA4A	Página	2/4



3. Se modifica la base “4. Admisión de participantes” quedando redactada como sigue:

“4. Admisión de participantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/docentia/>) el listado provisional de admitidos y excluidos. El listado contendrá la/s causa/s de exclusión.

4.2. El profesorado excluido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para subsanar el defecto que haya causado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la/s causa/s de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso evaluativo.

4.3. Resueltas las alegaciones, se publicará por el mismo medio señalado en la base 4.1., el listado definitivo de admitidos y excluidos.


4.4. Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

4. Se modifica la base “5. Presentación de la documentación” quedando redactada como sigue:

“5. Presentación de la documentación.

5.1. Los participantes admitidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para validar y/o incorporar la documentación relativa al procedimiento de evaluación, en el procedimiento específico de la sede electrónica y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Tutela de alumnos. Recoge la información sobre el número de estudiantes tutelados por el docente. Esta información estará disponible para su revisión por el interesado, pudiendo añadir nuevas tutelas no registradas aportando la documentación justificativa.
2. Participación en Comisiones para la coordinación académica entre las distintas materias de cursos y/o titulaciones con otros docentes. El participante cumplimentará este apartado incorporando todas las comisiones en las que haya tenido participación e incluirá la documentación justificativa de cada una de ellas.
3. Diversidad de sistemas o instrumentos de evaluación utilizados en sus asignaturas. El participante cumplimentará el apartado e incluirá la documentación justificativa.
4. Premios y reconocimientos docentes. El participante cumplimentará el apartado e incluirá la documentación justificativa.
5. Volúmenes, materiales y/o libros docentes elaborados, tanto de contenido teórico, como práctico, para el desarrollo de asignaturas. El participante cumplimentará el apartado e incluirá la documentación justificativa.
6. Proyectos de innovación docente dirigidos, coordinados y/o en los que ha participado. Esta información estará disponible para su revisión por el interesado, pudiendo añadir nueva información junto con la documentación justificativa.
7. Experiencias Piloto relacionadas con el EEEs en las que participa y/o coordina. El participante cumplimentará

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VFWI6LLR6LVF75RINJ4AA4A	Fecha	11/02/2025 06:33:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VFWI6LLR6LVF75RINJ4AA4A	Página	3/4	

- el apartado e incluirá la documentación justificativa.*
8. Recursos metodológicos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación utilizada en su actividad como docente. El participante cumplimentará el apartado e incluirá la documentación justificativa.
 9. Formación de carácter docente recibida. Esta información estará disponible para su revisión por el interesado, pudiendo añadir otras y aportar la documentación justificativa.
 10. Formación de carácter docente impartida. Esta información estará disponible para su revisión por el interesado, pudiendo añadir otras y aportar la documentación justificativa.

5.2. Una vez incorporada la documentación descrita, el participante incorporará el “autoinforme del profesor”, así como, la documentación justificativa de cualquier otro mérito añadido en los diez apartados anteriores.

5.3. Una vez cumplimentados todos los apartados y aportados, en su caso, los documentos requeridos, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el participante, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VFWI6LLR6LVF75RINJ4AA4A	Fecha	11/02/2025 06:33:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VFWI6LLR6LVF75RINJ4AA4A	Página	4/4

